



I. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS -/

En Río Bueno, a 13 de enero del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional De Identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) CRISTOBAL GIOVANNY FIGUEROA ENRIQUEZ, de nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 23.094.264-1, Médico Cirujano con domicilio en la ciudad de La Unión, en adelante "El profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Salud refuerza las acciones de salud que se otorgan a la población mediante la creación de un Convenio sobre:

1.- SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU) CENTRO DE SALUD RIO BUENO AÑO 2021, La necesidad de mantener el funcionamiento de un Servicio de atención Primaria de urgencia (SAPU), el que deberá funcionar de lunes a viernes inclusive, desde la hora de término de las actividades regulares del establecimiento, esto es desde las 17:00 a 00:00 horas, y los sábados, domingos y festivos desde las 08.00 a 00:00 horas, para atender, en forma gratuita, a los beneficiarios legales del establecimiento, ésta jornada podrá dividirse entre dos personas como máximo si así se requiere por lo prolongado de la jornada, la cancelación será proporcional a las horas realizadas de acuerdo a registro de asistencia.

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don(a) CRISTOBAL GIOVANNY FIGUEROA ENRIQUEZ, Médico Cirujano, para desempeñar función propia de su profesión.

TERCERO: El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a Don (a) CRISTOBAL GIOVANNY FIGUEROA ENRIQUEZ, el valor por Hora SAPU será de \$ 17.716.- (diecisiete mil setecientos dieciséis pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente

para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, registro de Asistencia del horario realizado que evidencie las horas trabajadas y certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Coordinadora del Programa o Jefatura según sea el caso, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: En caso de enfermedad y/u otro impedimento que implique su ausencia, el prestador del servicio será responsable de informar al Coordinador del Programa o Jefatura, para modificar su turno o buscar su reemplazo con las mismas personas que tengan convenio. El no aviso de su ausencia será motivo de término de éste convenio.

SEPTIMO: El presente contrato regirá desde el 01 enero 2021 y hasta el 31 de Diciembre del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios, sin expresión de causa.

OCTAVO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, el profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que don(a) CRISTOBAL GIOVANNY FIGUEROA ENRIQUEZ, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del Profesional, uno en poder del Departamento de Salud y los restantes en el Municipio.


CRISTOBAL GIOVANNY FIGUEROA ENRIQUEZ

RUT. 23.094.264-1


LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE

